

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0005591 – SDQS No. 2089332026**

A los 9 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0005591 – SDQS No. 2089332026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0005581
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 9 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

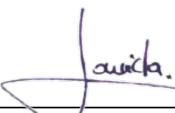
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0005581**.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 de junio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Bogotá, 9 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0005581

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0005591** -SDQS No: **2089332026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Venticuatro (24) folios.

Elaboró: Laura González – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0005591 – SDQS No. 2089332026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *PRESUNTOS CASOS DE MALTRATO HACIA CANINOS. MANIFIESTA QUE, SEGUN INFORMACION DE LOS VECINOS, LA VIVIENDA PERMANECE SOLA Y QUE UNA PERSONA ACUDE AL LUGAR APROXIMADAMENTE UNA VEZ A LA SEMANA A REALIZAR LABORES DE ASEO. INDICA QUE DURANTE EL FIN DE SEMANA ESTUVO CERCA DEL LUGAR Y PUDO PRESENCIAR COMO UN CANINO ERA GOLPEADO, MIENTRAS OTRAS PERSONAS GRITABAN PARA QUE CESARA LA AGRESION. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado trece (13) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 88 Bis No. 5 – 38, barrio Patio Bonito III, localidad de Kennedy, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
24 de octubre de 2022	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos y concepto desfavorable para tres (3) caninos	La visita se realizó en compañía de Alcaldía Local, Policía Metropolitana de Bogotá, Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, la cual arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar. La visita arrojó un concepto desfavorable para para tres (3) caninos, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del felino reportado. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los caninos, los cuales fueron entregados en

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantaron las actuaciones administrativas correspondientes remitiendo el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales, para que en el marco de sus competencias adelantarán los procesos sancionatorios a que hubiera a lugar.
23 de noviembre de 2022	Visita fallida	Al llegar al predio se golpea con insistencia, pero no se obtiene respuesta, se escucha ladrido de caninos desde el interior. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de dos (2) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
11 de abril de 2023	Visita fallida	Al llegar al sector comunidad afirma que los animales permanecen solos, van de vez en cuando a hacer aseo. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
18 de abril de 2023	Visita efectiva: concepto pendiente para cuatro (4) caninos	La visita se realizó en compañía de Alcaldía Local y Policía ambiental, la cual arrojó como resultado un concepto pendiente para cuatro (4) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener agua disponible protegida de condiciones climáticas, implementar otro punto de hidratación. Parámetro Confort: se debe retirar piedras de la zona de permanencia, mantener la zona lisa para evitar lesiones. Parámetro Salud física: continuar con esquema de vacunación y desparasitación al día como se ha venido manejando, realizar vacunación antirrábica. Parámetro Comportamiento: tener soporte en fotos y videos de las salidas realizadas al exterior. Parámetro Estado Mental: no ingresar más animales a la vivienda, contar con soporte en caso de dar caninos en adopción.
04 de diciembre de 2023	Visita fallida Jornada x AM	Al llegar al lote se golpea en repetidas ocasiones, pero no se obtiene respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
04 de diciembre de 2023	Visita efectiva: concepto pendiente para cuatro (4) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para cuatro (4) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Parámetro de Confort: despejar zona de permanencia de todo material en desuso y escombros, realizar limpieza de la zona de descanso. Usar amonio cuaternario para limpieza, evitar ácidos, usar desodorizantes; disponer camas más amplias. Parámetro de Salud física: presentar soporte de vacunas y desparasitación de los 4 caninos. Parámetro de Comportamiento: implementar dos paseos diarios, con duración mínima de 30 minutos por salida (presentar soporte fotográfico y de video), los caninos deben salir con correa o trailla y siempre bajo supervisión; mejorar el vínculo. Parámetro de Estado mental: evitar ingresar más animales, evitar el confinamiento prolongado, evitar que los caninos permanezcan sin supervisión. Se sugiere intervención de etólogo y promover la adopción.
05 de marzo de 2024	Visita efectiva: concepto pendiente para cinco (5) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para cinco (5) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro de Nutrición: continuar garantizando la condición corporal adecuada de Sol, Muñeca, Martin, Héctor y Canela, continuar manejando bebederos y comedero para cada animal de compañía. Parámetro de Confort: continuar con implementación de superficies de descanso blandas para cada canino, mantener predio libre de heces y orina, continuar retirando los escombros. Parámetro de Salud física: presentar soporte de desparasitación interna y externa, para Sol, Muñeca, Martin, Héctor y Canela. Parámetro de Comportamiento: continuar con paseos diarios aumentando a tres veces al día (soporte fotográfico), continuar implementando llantas como enriquecimiento ambiental. Parámetro Estado mental: evitar emociones negativas de estrés, ansiedad o frustración al permanecer tiempo prolongado en el mismo lugar. NOTA: No ingresar de más animales y sacar los que estan gradualmente mediante procesos de adopción.
26 de marzo de 2024	Visita fallida	Al llegar al predio se golpea la puerta en repetidas ocasiones, pero no se obtiene respuesta, se establece comunicación telefónica con la tenedora quien informa que se encuentra trabajando, no esta en el lugar. Se reprograma visita
01 de abril de 2024	Visita efectiva: concepto pendiente para cuatro (4) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para cuatro (4) caninos (por error humano se registró concepto pendiente para 1 canino), otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro de Nutrición: proteger los comederos y bebederos

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		de las condiciones climáticas, estar pendiente para administrar la comida oportunamente, mantener agua limpia realizando cambios de agua tres veces al día. Parámetro de Confort: limpiar periódicamente las camas de Héctor, Muñeca, Sol y Martín, continuar con el retiro de escombros, resguardar de la lluvia las superficies de descanso. Parámetro de Salud física: Continuar con esquema de vacunación. Parámetro Comportamiento: dar juguetes interactivos más asequibles para usar (hacer agujeros a las botellas, mantener salidas diarias con su collar y bajo supervisión, continuar con las clases de comportamiento del canino Héctor. Parámetro Estado mental: evitar emociones negativas de estrés ansiedad o frustración, no dejarlos solos por mucho tiempo, garantizar que siempre tengan herramientas de enriquecimiento ambiental.
30 de abril 2024	Visita efectiva: concepto pendiente para tres (3) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro de Nutrición: mantener comederos limpios, garantizar agua limpia las 24 horas del día, evitar dejar el concentrado expuesto a las condiciones climáticas. Parámetro de Confort: continuar con la limpieza periódica de camas de Héctor, Sol y Muñeca, continuar retirando escombros y elementos en desuso, implementar paulatinamente barrera. Parámetro de Salud física: presentar soporte de desparasitación. Parámetro de Comportamiento: mantener las salidas diarias con su respectivo arnés y bajo supervisión, continuar con las clases de comportamiento del canino Héctor, Parámetro Estado mental: evitar emociones negativas como estrés, ansiedad y frustración, implementar enriquecimiento ambiental con juguetes didácticos.
10 de noviembre 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se toca en la puerta insistentemente, pero nadie responde al llamado. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
26 de marzo de 2026	Visita fallida – Programa Brigadas médicas	Se realiza desplazamiento a la dirección reportada, al llegar al lugar no se encuentra nadie en el predio, el cual se encuentra al parecer deshabitado. Vecinos del sector indican que los caninos se encuentran solos durante el día y la noche y eventualmente vienen a darles alimento.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
27 de marzo 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: individualizar comedero y bebedero para cada canino asegurando un material óptimo como acero inoxidable, continuar manteniendo la condición corporal de ambos caninos implementando suplementos como omegas y complejo B para cuidado dermatológico. Parámetro Confort: mantener el lugar de permanencia libre de objetos en desuso y cortopunzantes como vidrios y baldosas, realizar limpieza regular de las superficies de descanso para evitar cumulo de polvo y pelaje muerto. Parámetro Salud Física: realizar acompañamiento médico veterinario para Héctor en cuanto a las lesiones que presenta en los ojos, realizar desparasitación para ambos caninos, presentando soportes. Parámetro Comportamiento: continuar realizando salidas regulares implementando 2-3 salidas diarias de 30-40 minutos para evitar niveles altos de estrés y/o ansiedad. Parámetro Estado Mental: evitar correcciones negativas asociadas a patologías no tratadas o niveles de estrés altos, promover estados positivos de conducta para mantener un estado mental bueno para próximas adopciones.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con

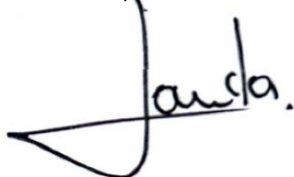
información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Laura González – Contratista SAF *Laura González*

Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF *Juan Felipe Rodríguez*



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMOS-PROB-F03

Versión: 5.0

No. de caso de la base de datos	ESC 6291	FECHA DE LA DILIGENCIA	23	14	21	HORA INICIAL	1:21	AM	HORA FINAL	1:40	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento			Operativo			Oficio		Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	202260013004	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Verificación Condiciones de Bienestar A								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Carrera 88 Bto # 05-38							
Localidad:	Kennedy							
Relación con el(los) animal(es):		Barrio:	Puño Bunito 3º Sector			Teléfono:		

NOMBRE D	
Número de	
E-mail:	
Tipo de viv	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
	No corresponde a lo mencionado					Insseguridad		Otro		¿Cuál?
¿Se deja comunicación?:	SI		No		No aplica		Plazo (días):	2		Tipología de la Petición
El tenedor reprograma:	SI		No		No aplica		Fecha/hora:			Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso	

Puede observar el animal:	SI		No		No aplica		Estado:	2 Caminos Amarillos		
Observaciones adicionales:	Al llegar al Predio se golpea sin invitación pero no se obtiene respuesta, sin embargo al interior del Predio se logra escuchar ladidos de Canis.									

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
-----------------	--------------------------	--	---	--	---------------	--

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:	
No aplica	

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de dedicar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:	
Firma:	
Cargo / place:	
Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generen dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NA	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	NA	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NA			Número de Conceptos pendientes	0

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Exc 6291		FECHA DE LA DILIGENCIA:	11 04 23		HORA INICIAL:	2:24 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒		HORA FINAL:	3:00 AM
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐ No Especificado ☐						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022-EPD-013004		MOTIVO DE VISITA	seguimiento condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐		
Número de documento:				Género:	F ☐ M ☐ Otro ☐		
Dirección de la diligencia:	carrera 88 bis # 5-38			Estrato:			
Localidad:	Kennedy			Barrio:	patio bonito		
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:							
Número de documento:							
E-mail:							
Tipo de vivienda:							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒ ¿Cuál? No abren la puerta						
¿Se deja comunicación?:	Sí ☒ No ☐ No aplica ☐		Plazo (días):	1 día		Tipología de la Petición	Gravedad Leve ☐
El tenedor reprograma:	Sí ☐ No ☒ No aplica ☐		Fecha/hora:			Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☒		Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐				
Fue posible observar el animal:	Sí ☒ No ☐ No aplica ☐		Estado:				
Observaciones adicionales: comunidad afirma que los animales permanecen solos y que después de la intervención trajeron dos cachorros más. vienen de vez en cuando a hacer asco y en una ocasión una persona orino las paredes del lugar (fichen evidencias), se sugiere aprehensión por ser un caso reiterativo con incumplimiento.							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:		No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica ☒							
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI ☒ NO ☐		Número de individuos valorados	6		Número de Conceptos favorables
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI ☒ NO ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0		Número de Conceptos desfavorables
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI ☒ NO ☐					Número de Conceptos pendientes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de
Atención al Ciudadano

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC6291	FECHA DE LA DILIGENCIA:	18 día 04 MES 23 año	HORA INICIAL:	11:25	HORA FINAL:	11:54
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM22005221 382002022	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento	202262003004 2023620004490	2023620004489 2023620004430		

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:					
Número de documento:					
Dirección de la diligencia:	Carrera 80 Bis # 05 3B				
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Patio Bonito	Estrato:	
Relación con el(los) animal(es):	Responsable caninos	Teléfono:			

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso		
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Reiniciar e Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:			

Observaciones adicionales:	
----------------------------	--

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/
-----------------	--------------------------	---	---	---	---------------	---

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica		
Señor (a) propietario (a):	Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 16-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesibog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, el animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:	
	Firma:	
	Cargo / placa:	
	Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ Si ☐ No	Número de Individuos valorados	4	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☐ Si ☒ No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	☒ Si ☐ No			Número de Conceptos pendientes	4



ALCALDEÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD N° 15
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Mantener agua disponible protegida de condiciones climáticas

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Disponer otro punto de hidratación

CONFORT

Se debe retirar piedras de la zona de permanencia y Mantener la zona lisa para evitar lesiones

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

SALUD FÍSICA

Continuar con esquema de vacunación y desparasitación al día como se ha venido manejando
Realizar vacunación antirrábica.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

COMPORTAMIENTO

tener soporte de fotos o videos de salidas realizadas al exterior.

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

ESTADO MENTAL:

En lo posible no ingresar más animales en la vivienda y caninos que sean dados en adopción tener soporte de esto

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
JUAN ESTE
SANTANA 7, Calle de la Independencia y
Calle de la Libertad

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Exc 6291	FECHA DE LA DILIGENCIA:	CA	A2	23	HORA INICIAL:	10:00	PM	HORA FINAL:	10:15	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio	☐	Otro	☒	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐	No Especificado	☐	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022600513064 20226005221	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Verificación Condiciones de BA								

20236009440-1922600513064 20236009440-19226005221 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL												
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:						Tipo de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjería	☐
Número de documento:						Género:	F	☐	M	☐	Otro	☐
Dirección de la diligencia:	Carrera 88 Bld # 538					Edad:						
Localidad:	Kennedy					Barrio:	Patio Bunito					
Relación con el(los) animal(es):						Teléfono:						

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA												
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		☐	Dirección no existe		☐	No se encuentra el animal		☐	Ausencia de tenedor responsable		☐
	No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad		☐	Otro		☒	¿Cuál?		NO responden a Demanda

¿Se deja comunicación?:	SI	☒	No	☐	No aplica	☐	Plazo (días):	3	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	☐	
El tenedor reprogramó:	SI	☐	No	☒	No aplica	☐	Fecha/hora:		Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		☒	Reprogramar con policía		☐	Remitir a Inspección de Policía		☐	Remitir a GELMA		☐
Fue posible observar el animal:	SI	☒	No	☐	No aplica	☐	Estado: A Comines Muertos, en afrente Bando F.					

Observaciones adicionales:	Al llegar al lote se golpea la en repetidas ocasiones pero no se obtiene respuesta. De una sola vez, permiten ingresar a su propiedad donde la tenedora se evidencia 4 Comines sin supervisión. Adicional la ciudadana informa que muy pocas veces lo suenan y cuando lo hacen ellos mntan agresiv a otros comines y habitantes del sector.										
----------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
-----------------	--------------------------	--	---	--	---------------	--

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.										
No aplica	☒	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre:			
	Firma:			
	Cargo / placa:			
	Entidad:			

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.	
--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	☒	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	☒			Número de Conceptos pendientes	0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 6291		FECHA DE LA DILIGENCIA	04	12	23	HORA INICIAL	11:20	PM	HORA FINAL	11:35	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20226601300A 102200521		MOTIVO DE VISITA: Seguimiento Verificación condiciones de BA.									

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Dirección de la diligencia: Carrera 88 Bv # 5-38

Localidad: Kennedy Barrio: Peto Bonito

Relación con el(los) animal(es): Gafoso de la responsable

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve		
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:						

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarla en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:
---	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NO	Número de Individuos valorados	04	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	NO	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	2	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NO			Número de Conceptos pendientes	A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE
Florencia Estrada de Pineda

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRICTAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Dejar zona de permanencia de todos metanul en descanso y excombi
tambien realizar limpieza en zona de descanso por presencia de abunda
polvo.
Usar amonio cuaternario para limpieza, evitar acidos, usar deso-
dizantes, disponer cama más amplia.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Presentar Super de vacunación y desparasitación de todas las
A caninos.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Debe implementar 2 Rutinas diarias con duración de 30 minutos
Por salud y presentar evidencia Fotografía y videos, adicinal las
caninos deben salir con correa o truciilla y siempre bajo supervisión.
Debe mejorar el vínculo

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Evitar ingresar mas animales, así como confinamiento prolongado.
Se sugiere intervención de etólogo.
Evitar que los caninos permanezcan sin supervisión.
Incentivar la adopción.



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-103

Versión: 5.0

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Exc. 6291	FECHA DE LA DILIGENCIA:	5	03	24	HORA INICIAL:	1:36	AM	SEORA FINAL:	2:00	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio	☐	Otro	☒	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☒	No Aplica	☐	No Especificado	☐	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20226R0013004	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Dirección de la diligencia:	Carrera 88 B12 # 5-38		
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Palo Bonito
Relación con el(los) animal(es):	Expositor de la corporación		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable	☐	No se permitió el ingreso	☐				
	No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad	☐	Otro	☐	¿Cuál?						
¿Se deja comunicación?	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Paseo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	☐			
El tenedor reprogramó:	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Fecha/hora:	Gravedad Media		☐	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☐	Reprogramar con policía	☐	Remitir a Inspección de Policía	☐	Remitir a GFLM	☐	Cerrar el Caso	☐				
Fue posible observar el animal:	Si	☐	No	☐	No aplica	☐	Estado:							

Observaciones adicionales: Otros radicados LM22005221, 20236R0004490

Ingreso a CANCELA en hogar de paso

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad competente que realice la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:
No aplica	☐
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Taguandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	
Nombre:	
Firma:	
Cargo / placa:	
Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ No	Número de Individuos valorados	5	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒ No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	☒ No			Número de Conceptos pendientes	5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL Y
PROTECCIÓN ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTRUMENTO DE
PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

prueba gratuita

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☐

Seguimiento ☒

Compromiso de Bienestar ☐

No Aplica ☐

Otro ☐

Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

- Continuar garantizando condición corporal adecuada de: JOLI, MUÑECA, MARTIN, HECTOR y CANELA
- Continuar manteniendo bebederos (3) y comederos para cada uno

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

- Continuar implementando superficies de descanso blandas para cada uno de los caninos
- Mantener predio libre de heces y orina (como se encontró)
- Continuar retirando excrementos del lote.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

- Presentar desparasitante interno y externo para: JOLI, MUÑECA, MARTIN, HECTOR y CANELA. (monfrarlo)

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

- Continuar con paseos diarios 3 veces al día. (tomar fotos)
- Continuar implementando plantas como enriquecimiento ambiental.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

- Evitar emociones negativas de estrés, ansiedad, o frustración al permanecer por largos periodos de tiempo (t de 8h) en el mismo lugar.

- No ingresar más animales al lote, y los que están en proceso gradualmente en adopción

	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PROB-F03	Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EJC 6299	FECHA DE LA DILIGENCIA:	26 03 2024	HORA INICIAL:	3:45	HORA FINAL:	3:10
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo		Oficio	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Superado		
NÚMERO DE RADICADO QUEJA	2023-68-004490	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Verificación Conclusiones de BA				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de
Tipo de documento:	C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐
Número de documento:	Género: ☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Otro ☐
Dirección de la diligencia:	Barrio: ☐ Kennedy ☐ Peto Buita
Localidad:	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA	
Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permite ingreso ☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál? No responde al llamado
¿Se deja comunicación?:	☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐
El tenedor reprogramó:	☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a GILMA ☐ Cerrar el Caso ☐
Fue posible observar el animal:	☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:

Observaciones adicionales:	
Al llegar al predio se golpea la puerta en repetidas ocasiones pero no se obtiene respuesta. Se realiza comunicación vía telefónica con la Señora [redacted] e informa que en el momento de encuentro faltante. Sin embargo, realiza reprogramar para el día lunes 01/04/24. Del interior se logra escuchar localización de conejos.	

FAUNA SILVESTRE	Acta de Inspección No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No Animales
-----------------	-------------------------	---	-------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
No aplica	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentran individualizado con el No.:

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere el desplazamiento del mismo para ser la autoridad responsable quien así lo realice, sin perjuicio de las costas de reproducción del animal. La sede de la policía competente en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, Torre Sur, Edificio Remanente, Transmilenio, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico: idpyba@bogota.gov.co. En caso de que decida la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la recuperación del animal, para lo cual se hará la liquidación de expenses, la cual se deberá presentar dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no cumplir con el plazo establecido, el IDPYBA se la autoridad competente para diligenciar el procedimiento de adopción del(los) animal(es) objeto de la presente solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 actualizado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.
Nombre:	
Firma:	
Cargo / Dato:	
Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o nocivas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.	
---	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Sí ☒ No ☐	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Sí ☒ No ☐	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Sí ☒ No ☐			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Esc 6291	FECHA DE LA DILIGENCIA:	7	04	24	HORA INICIAL:	3:07	AM	PM	HORA FINAL:	4:41
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento			Operativo				Oficio	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media			Gravedad Alta				No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0013604 LM 22005221	MOTIVO DE VISITA	2023ER004490			No Especificado					

IDENTIFICACIÓN DE QUIÉNES SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL.

DIRECCIÓN DE LA DILIGENCIA:	Carrera 88 Bis #5-38	LOCALIDAD:	Kennedy	BARRIO:	Patro Barrio	TELÉFONO:	
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de los caninos						

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se deja comunicación?:	Sí	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Sí	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el caso
Fue posible observar al animal:	Sí	No	No aplica	Estado:	

Observaciones adicionales:

Radicados 2023ER004490 2023ER0016007 2023ER0015454

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

No aplica

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2018 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo

¿Se solicita compromiso de bienestar?

X	Re
X	No
X	Nu

Número de Individuos valorados

Número de Folios anexados de procedimiento de campo

0
1

Número de Conceptos favorables

Número de Conceptos desfavorables

Número de Conceptos pendientes

0
0
1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



SECRETARÍA
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Proteger del agua los comederos y la comida, estar pendiente para administrar comida. Proteger de cambios climáticos el agua también. Mantener limpia el agua que está en el espacio de las camas, cambios de agua 3 veces al día.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

CONFORT

Limpiar periódicamente las camas de Héctor, Muñeca, Sol y Martín. Continuar con el retiro de escombros hasta que la superficie sea más cómoda para los caninos. Resguardar de la lluvia las superficies de descanso.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

SALUD FÍSICA

Seguir con el manejo de los carnets de vacunas.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

COMPORTAMIENTO

Dar juguetes interactivos más apegables para usar (hacer agujeros a botellas). Mantener las salidas diarias con sus respectivos arnes y bajo supervisión. Seguir con las clases de comportamiento del canino Héctor.

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

ESTADO MENTAL:

Evitar emociones negativas de estrés, ansiedad y frustración. No dejarlos por mucho tiempo solos y garantizar que tengan herramientas de enriquecimiento ambiental.

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos



ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	5506293	FECHA DE LA DILIGENCIA:	30 04 2024	HORA INICIAL:	10:41	HORA FINAL:	11:10
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	11	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LH 24003416 24282620	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento condiciones de bienestar				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Dirección de la diligencia: Carrera 88 Bis # 538
 Localidad: Kennedy Barrio: Patioborito
 Relación con el(los) animal(es): Responsable de caninos

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico aplicacionanimales@idpyba.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de fianción, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Párrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre:	
	Firma:	
	Cargo / placa:	
	Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor" la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	Número de Individuos valorados	3	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	01	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	No			Número de Conceptos pendientes	3

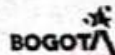


PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☐

Seguimiento ☒

Compromiso de Bienestar ☒

No Aplica ☐

Otro ☐

Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Mantener limpios comederos
Suministrar agua limpia 24/7
Evitar dejar el concentrado expuesto
a condiciones climáticas para que no se
pierdan las propiedades organolépticas del producto

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Seguir con la limpieza periódicamente las
camas de Héctor, Sol y Mónica
Seguir retirando escombros y elementos
en desuso.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Paulatinamente ir implementando una barrera (malta) para evitar que lancen heces desde el
Presentar soporte de desparasitación
(Presentado en visita)

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Mantener salidas diarias con sus respectivos
arnes y bajo supervisión.
Seguir con las clases de comportamiento del canino
Héctor.

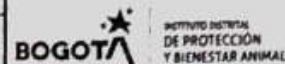
ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Evitar emociones negativas de estrés,
ansiedad y frustración.
Implementar enriquecimiento ambiental
a través de juegos didácticos



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC12924	FECHA DE LA DILIGENCIA:	10	11	25	HORA INICIAL:	1:25	AM	HORA FINAL:	1:40	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones de Bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento	de		Género:		Edad:		Estrato:	
Dirección de la diligencia:	Carretera Cra. 88 Bis # 5-38							
Localidad	Barrio:		Palo Blando		Teléfono:		/	
Relación con el(los) animal(es):	/							

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento:	de		Teléfono:		Género:		Edad:	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		/		/		/	
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble:		/		Tipo y número documento:		/	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?		Vólide respónde.		
¿Se deja comunicación?	Si		No		No aplica		Plazo (días):		3	
El tenedor reprogramó:	Si		No		No aplica		Fecha/hora:		/	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:	Si		No		No aplica		Estado:		/	

Observaciones adicionales: Vólide respónde llamado insistente a la puerta, se escuchan múltiples ruidos batiendo al interior. Aparente bafeo desahucio. Se dejó comunicación

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	No. Animales
-----------------	-------------------------	--	--------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre

Firma

Cargo / placa

Entidad

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	Número de Individuos valorados	Número de Conceptos favorables
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	Número de Conceptos desfavorables
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si		Número de Conceptos pendientes

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDE Secretaría Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO SALUD INTEGRAL A LA FAUNA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE INTERVENCIONES PROGRAMA		
	BRIGADAS MÉDICAS PARA CANINOS Y FELINOS		
	Código: PM01-PR05-F08	Versión: 1.0	

Fecha: 26-03-2026		Hora: 8:45 am	
No. Radicado / Incidente: LM26002088		No. Folio:	
Tipo de Intervención: ☐ Visita ☐ Jornada Masiva ☐ Estrategia Huellitas de la calle ☐ Proteccionista ☐ Operativo			
Datos del solicitante			
Nombre		N° Identificación	
Teléfono			
Datos de la Intervención			
Dirección Notificada KR 88 BIS # 5-38		Barrio El Patio III sector	
		Localidad Kennedy	
Resultado de la Intervención			
☒ Fallida ☐ Efectiva			
Motivo de intervención fallida			
☐ No se encuentra el animal		☐ Dirección Incorrecta o Inexistente	
☐ Ausencia de cuidador y/o tenedor		☐ El animal no permite la atención	
		☒ Otro, ¿Cuál? Nadie aliado en el predio.	
Observaciones			
El día de hoy se realiza desplazamiento hasta la dirección reportada para la atención de caso por traslado interno desde el grupo de escuadrón anticrueldad del IDPYBA. Al llegar a la dirección no se encuentra a nadie en el predio, el cual no está habitado y se escucha ladrar a caninos en su interior, se logra identificar 3 ladridos de caninos diferentes; posteriormente se inicia un trabajo de vecindario buscando mayor información sobre la tenencia de los animales en cuestión. Se logra tener diálogo con vecinos del sector quienes indican que los caninos se encuentran solos durante el día y la noche y que eventualmente vienen para dar alimento a los animales, que entran y llevan varios caninos, que se han presentado varios casos de agresión entre los animales (hasta el punto de causar la muerte a uno de ellos), los caninos se encuentran siempre encerrados y se descarta que sus tenedores hagan parte de la red de proteccionistas de la ciudad. También se indica que el caso se ha denunciado en varias ocasiones anteriores y no se ha logrado acciones concretas para atención y solución a la condición de los animales. Dueña del predio			
Firma como Testigo de la Intervención			
Manifiesto que firmo de manera libre y voluntaria, autorizo al Instituto para el manejo de mis datos personales de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.			



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-T03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC6291	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	03	26	HORA INICIAL:	10:31	X	HORA FINAL:	11:15	X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	0	Operativo	0	Oficio	0	Otro	0	0
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	0	Gravedad Media	0	Gravedad Alta	0	No Aplica	0	No Especificado	0	0
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	426003227 2023E0013004	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento de condiciones de bienestar.								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Dirección de la diligencia:	Carrera 88 bis #5-38			
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Patio Bonito	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):	Esposa de la responsable del Canino			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	0	Dirección no existe	0	No se encuentra el animal	0	Ausencia de tenedor responsable	0	No se permitió el ingreso	0				
	No corresponde a lo mencionado	0	Inseguridad	0	Otro	0	¿Cuál?							
(Se deja comunicación):	Si	0	No	0	No aplica	0	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve	0			
El tenedor reprogramó:	Si	0	No	0	No aplica	0	Fecha/hora:		Gravedad Media	0	Gravedad Alta	0	No Aplica	0
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	0	Reprogramar con policía	0	Remitir a Inspección de Policía	0	Remitir a GELMA	0	Cerrar el Caso	0				
Fue posible observar el animal:	Si	0	No	0	No aplica	0	Estado:							
Observaciones adicionales:														

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774
No aplica	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 38-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tesandaira, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalia.org.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que le entidad haya decidido para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) sujeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:
--	--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	1
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



¡Prueba gratuita!

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☐

Seguimiento ☒

Compromiso de Bienestar ☐

No Aplica ☐

Otro ☐

Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

→ Individualizar comedero y bebedero para cada canino asegurando un material óptimo como acero inoxidable.

→ Continuar manteniendo la condición corporal de ambos caninos implementando suplemento como Omega y complejo B para cuidado dermatológico.

CONFORT

→ Mantener el lugar de permanencia libre de objetos en desuso y cortopunzantes como vidrios y baldosas, además de organizar el piso del perrero.

→ Realizar limpieza regular de las superficies de descanso para evitar acumulo de polvo y pelaje muerto.

SALUD FÍSICA

→ Realizar acompañamiento médico veterinario para Hector en cuanto a las lesiones que presenta en los ojos.

→ Realizar desparasitación para ambos caninos presentando sopores para la siguiente visita.

COMPORTAMIENTO

→ Continuar realizando salidas regulares implementando 2-3 salidas diarias de 30-40min para evitar niveles altos de estrés y/o ansiedad.

ESTADO MENTAL:

→ Evitar correcciones negativas asociadas a patologías no tratadas o niveles de estrés altos.

→ Promover estados positivos de conducta para mantener un estado mental bueno para próximas adopciones.